

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Por decreto de este dia se ha declarado fenecido y sin curso el expediente de la mina «Volcan», número 5.184, por falta de terreno franco, denunciada por D. José Lopez Ortiz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 92 de la ley y 40 del reglamento vigente de minas.

Santander 5 de Enero de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

da», número 4.963, sita en término de esta capital y registrada á nombre de don José Rico, sin que haya habido postor, se declara el terreno que la misma ocupaba franco y registrable. Santander 5 de Enero de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECRETARIA.

Acuerdos tomados por la Diputacion en sesion del dia 10 del corriente segun acta aprobada en este dia. Confirmar varios acuerdos tomados por la Comision provincial.

Declarar que de la partida de 18.625 pesetas consignadas en el presupuesto corriente para la alimentacion y estancia de presos que cumplen condena impuesta por la Audiencia, puede librarse el importe de 948 pesetas 75 céntimos á que se calcula ascenderán las obras proyectadas para habilitar en el correccional de Torrelavega casa habitacion para un vigilante, sin perjuicio de aumentar dicha partida en el presupuesto adicional si fuere preciso.

Diferir el despacho del expediente instruido con motivo de una instancia de las señoras del Asilo de San José, en solicitud de subvencion para cuando se discuta el presupuesto de 1893 á 94.

Santander 17 de Noviembre de 1892.—El Secretario Jefe de la Secretaria, Antonino Peira.

Acuerdos tomados en sesion del dia 17 del corriente, segun acta aprobada en este dia.

Acudir al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, solicitando la reposicion de los Juzgados de San Vicente de la Barquera y Castro-Urdiales, en esta provincia, y excitar el celo de los señores Diputados y Senadores,

rogando gestionen cerca del Gobierno de S. M. hasta conseguirlo.

Disponer que la Comision provincial redacte un proyecto de reglamento de régimen interior de la Diputacion, que habrá de presentar en su próxima reunion semestral del mes de Abril.

Acoger en el hospital al enfermo y pobre Lorenzo Sañudo Laso.

Aprobar varios acuerdos tomados por la Comision provincial.

Aplazar hasta la formacion del próximo presupuesto ordinario la resolucion de la instancia en que el Ayuntamiento de Guriezo solicita subvencion para la construccion de un puente.

Disponer que los gastos que origine la Escuela de Náutica se paguen con cargo al capítulo 5.º, sin perjuicio de aumentar la consignacion en el presupuesto adicional, y quedar entera- da de que con fecha 1.º de Octubre tomaron posesion de la cátedra de Física experimental don Francisco Lopez Gomez, y de la de ampliacion de geografia don Amadeo Gomez Alvarez.

Diferir hasta la formacion del presupuesto adicional el expediente relativo á liquidacion y pago de estancias de beneficencia, relacionadas con la casa de Expósitos.

Conceder á Pedro Caballero, mordido por un perro hidrófobo, el socorro de 150 pesetas de imprevistos para que pueda trasladarse á Barcelona al efecto de someterse al tratamiento del Doctor Ferrán.

Aprobar otros varios acuerdos tomados por la Comision provincial en el ramo de Hacienda.

Aprobar otro acuerdo de la propia Comision, autorizando para que se librasen con cargo á imprevistos 2.500 pesetas para mobiliario del Gobierno civil, acordándose aprobar la cuenta presentada por don Baldome-ro Garcia, ascendente á 2.492 pesetas 15 céntimos, y que en atencion á la situacion del erario provincial, se proceda con parsimonia en la concesion de tales créditos, debiendo tenerse presente por la Contaduría al formar los inventarios de efectos del

Gobierno civil los aumentos que resultan por consecuencia de este acuerdo y otros anteriores.

Aprobar tambien el informe de la repetida Comision provincial proponiendo que se comuniquen á los interesados los reparos que formula en las cuentas provinciales de 1890 á 91, para que los contesten y subsanen en el plazo de ocho dias, y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia un extracto de dichas cuentas, conforme previene el artículo 126 de la ley Provincial.

Publicar en el *Boletín oficial* relacion de los débitos de los pueblos por contingente provincial en el primer semestre de 1892 á 93; exigir á todos el ingreso para el dia 25 del actual; pasar oficio al Ayuntamiento de Santander interesándole el pago de los cuatro meses transcurridos y entablar los procedimientos de apremio una vez que trascurra, sin resultado, el plazo concedido.

Desistir del procedimiento de apremio seguido contra el Ayuntamiento de Valderredible por el ejercicio de 1891 á 92, previo pago de dietas al comisionado, en atencion al ingreso que con fecha 15 del actual ha verificado.

Suspender hasta la formacion del presupuesto adicional el resolver respecto á la proposicion del señor Ordoñez, relativa á la construccion de un palacio provincial.

Rebajar la cuota por contingente provincial en el actual ejercicio al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo á la suma de 2150 pesetas 48 céntimos, y dejar sin efecto el acuerdo de la Comision provincial rebajando la misma cuota á dicho Ayuntamiento en el año 1888 á 1889 y en el de 1891 á 92 al de Hermandad de Campoo de Suso.

Reclamar de la Delegacion de Hacienda la devolucion de 2.741 pesetas 48 céntimos, satisfechas de más al Tesoro público por gastos de enseñanza en el año 1891 á 92.

Aceptar la designacion que la Alcaldía de esta ciudad haga de la persona que ha de llenar las formalidades de documentacion, con objeto de simultanear el pago de las retribu-

ciones que se deben al Ayuntamiento por el servicio de beneficencia por entregas en igual cantidad.

Manifiestar al señor Delegado de Hacienda, para que á su vez lo ponga en conocimiento del Tribunal de cuentas del Reino, lo que resulta del expediente de alcance contra el ex-Depositario don José Domingo Donestevé.

Santander 18 de Diciembre de 1892.—El Secretario Jefe de la Secretaría, —Antonino Peira.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncios.

El rematante de cédulas personales de esta provincia participa á esta Administración, con fecha 2 del actual, que el delegado de dicho arrendatario don Juan Antonio Santibañez, electo para la expedición de cédulas personales de los Ayuntamientos que componen el partido judicial de Torrelavega, le manifiesta en 26 de Diciembre anterior, que su delicado estado de salud no le permite desempeñar dicho cargo; quedando sin efecto el nombramiento hecho á su favor.

Lo que se hace público en el periódico oficial para conocimiento de los respectivos señores Alcaldes y vecindario de los pueblos.

Santander 4 de Enero de 1893.—El Administrador.—P. A., José A. de la Fuente.

Los señores contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de las cuotas que corresponde recaudar al Tesoro público por las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas, afectas al tercer trimestre del actual año económico, pueden efectuar el pago de ellas en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación de Hacienda del 7 al 15 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 5 de Enero de 1893.—P. A., José A. de la Fuente.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Reinosa, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del segundo trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación, no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los recaudadores de 12 de Mayo de 1883 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con lo que determina el

artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo pueblo de Reinosa, durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia, según dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 30 de Diciembre de 1892.—Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento se provea por subasta de uniformes al personal de la limpieza pública, la Alcaldía ha señalado la hora de las doce de la mañana del día 19 del corriente mes, para la celebración del acto, en el salon de sesiones de la casa Consistorial.

El número de uniformes que se subasta es el de 38, constituyendo cada uno de ellos las prendas siguientes: capote de aguas negro, con sus forros correspondientes de la misma forma y calidad que los que usa la marinería; polaina de cuero como las que tienen los camineros municipales y gorra con las iniciales A. S. estampadas en estambre, con funda de hule y defensa del mismo género. La subasta se verificará por medio de proposiciones en sobres cerrados, redactadas en papel del sello 12.º, y en las cuales se expresará claramente y sin enmiendas el precio que exijan por cada prenda, pudiendo al efecto presentar los correspondientes modelos.

El expediente de la concernencia radica en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal, para información del público, durante las horas de oficina.

Santander 5 de Enero de 1893.—F. Lavin Casalis.

Habiendo quedado sin efecto la subasta sobre adquisición de vestuario para el personal de la seccion noturna de la Guardia municipal, este Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado promover nueva subasta para la realización de dicho servicio.

En su consecuencia, la Alcaldía ha señalado la hora de las doce de la mañana del día 16 del corriente mes, para la celebración del acto, que tendrá lugar en el salon de sesiones de la casa Consistorial.

El número de uniformes que comprende la subasta es el de 36, constituyendo cada uno de ellos las prendas siguientes: gorra, capote forrado de bayeta, con cuello alto y capucha y pantalón.

El remate se verificará por medio de proposiciones en sobres cerrados, escritas en papel del sello clase 12.ª, á las cuales acompañarán muestras de los géneros y forros que ofrezcan, expresando claramente y sin enmiendas el precio de cada prenda separadamente.

El pliego de condiciones y antecedentes sobre este servicio radica en el negociado de policía de la Secretaría municipal, donde pueden examinarle los que quieran, durante las horas de oficina.

Santander 5 de Enero de 1893.—F. Lavin Casalis.

Desde el día 10 al 20 del corriente, se procederá al pago de cupones vendidos en esta fecha de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores, y de los correspondientes al empréstito realizado para llevar á efecto las obras del edificio teatro. En su consecuencia, los interesados presentarán desde dicho día en la seccion de contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes, acompañadas de los cupones indicados.

Santander 7 de Enero de 1893.—F. Lavin Casalis.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Enero, pues pasado este término no se hará uso de las que se presenten, con el objeto de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el ejercicio del año económico de 1893 á 1894.

Campó de Yuso 30 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Rafael Gutierrez.

Ayuntamiento de Herrerías.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el ejercicio de 1893-94, los contribuyentes, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, hasta el día 20 de Enero próximo en la Secretaría del Ayuntamiento, pasado este plazo no serán incluidas.

Herrerías 30 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

Ayuntamiento de Ruesga.

Los vecinos de este Ayuntamiento y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza por compras, ventas ó herencias, presentarán en la Secretaría del mismo, durante el próximo mes de Enero, las relaciones de altas y bajas, justificando haber pagado los derechos á la Hacienda al tiempo de la trasmisión, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ruesga 30 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Agapito Lopez.

Ayuntamiento de Anievas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial de 1893 á 94, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días las relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas de haber pagado

los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Anievas 31 de Diciembre de 1892.—El Alcalde 2.º, Lucas Diaz Gonzalez.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vendidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, acompañadas de la certificación de moralidad y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios en esta Alcaldía durante el término de quince días, á contar desde esta fecha, siendo requisito indispensable el haber desempeñado una plaza análoga, cuatro ó cinco años por lo menos, y tener conocimiento de todos los asuntos administrativos y propios del servicio, de los cuales serán examinados ante una Comisión del Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo 4 de Enero de 1893.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

Ayuntamiento de Liérganes.

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1893 á 94, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este municipio hasta el día treinta y uno del corriente las relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas.

Liérganes 4 de Enero de 1893.—El Alcalde, Feliciano Noval.

CÉDULA.

En virtud de lo dispuesto por el señor don Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de este día, dictada á instancia del Procurador don Adolfo Santos Ruano, en representación de don Modesto Martín Bravo, en los autos de mayor cuantía que ha promovido á don Rafael Arnaldo Sanchez, sobre pago de dos mil pesetas, otros gastos é intereses con motivo de la compra de pluses y premios á don Roman Ferrer y Company, soldado que fué en el ejército de la isla de Cuba, por escritura de veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, se emplaza por segunda vez al señor Arnaldo, de ignorado paradero, agente de negocios, colegiado que lo fué de Madrid, con domicilio en la calle de Justiniano, número cinco, segundo, para que dentro del improrrogable término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará por contestada la demanda á instancia del actor, entendiéndose en notificaciones con los estrados del Juzgado.

Santander siete de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Juan Castrillo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Demarcadas sin protesta ni reclamacion alguna las minas que á continuacion se expresan, prevengo á los registradores que dentro del término de quince dias, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Junio de 1874, presenten en papel de pagos al Estado el importe de los derechos de pertenencias y timbre del título de propiedad, cuyas cantidades se expresan en la misma relacion, advirtiéndoles que si dejaran trascurrir dicho plazo se declararán cancelados los expedientes, sin curso y fenecidos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificacion á los registradores que, no residiendo en esta capital, no han nombrado apoderado como determina el artículo 92 de la ley vigente de minas y á los efectos del mismo y lo preceptuado en el 40 del reglamento.

Santander 31 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

Relacion que se cita.

Número del expediente	NOMBRE de la mina.	NOMBRE del interesado.	CLASE de mineral.	Número de pertenencias.	PUNTO donde radican.	Por derechos del timbre del título. — Pesetas.	Por derechos de pertenencias. — Pesetas.
5128	Salvador	D. Enrique Sharp	Cobre	12	Tresviso	50	30
5094	Fénix	El mismo	Idem	30	Idem	50	75
5183	Consuelo	Bernardino Sanz	Pirita de hierro	24	Valdeolea	50	24
5204	Los cuatro hermanos	Jerónimo Prieto	Zinc	4	Camaleño	50	15
5112	La Rubia	Francisco Lavilla	Hierro	20	Campó de Suso	50	20
5130	Vesubio	Juan José García Sobrado	Idem	12	Ramales	50	15
5259	Felisa	Santos Navarro	Plomo	9	Ruiloba	50	22 50
5258	Esperanza	El mismo	Zinc	14	Alfoz de Lloredo	50	35
5251	Manuel	Manuel del Cerro	Hierro	59	Entrambasaguas	50	59
5226	Doctora	Eduardo Díaz Gonzalez	Zinc	6	Alfoz de Lloredo	50	15

Providencias judiciales

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor don José Joaquin Marquina y Sierra, Juez de primera instancia de este partido de Ramales, ha acordado en providencia de ayer, dictada en demanda de pobreza, promovida por don Francisco Arce Merino, vecino de Espinosa de los Monteros, para litigar con don Juan Maza Trápaga, vecino que fué del pueblo de Quintana, en el Valle de Soba, y hoy ausente en ignorado paradero, que se emplace á este por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que en el término de nueve dias comparezca á contestarla, si tiene por conveniente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará solo con el Abogado del Estado.

Y para que tenga efecto lo acordado, extendiendo la presente para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Ramales á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Alejandro Fernandez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

CLAUSTRO ELECTORAL

LISTA de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año: formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre eleccion de Senadores, Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1885 y 15 de Enero de 1886 y á los acuerdos del Claustro electoral.

(Conclusion.)

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Sr. Dr. D. Miguel Marcos Lorenzo	Derecho	San Martin, 31	Valladolid
Eloy García Alonso	Medicina	Obra, 16	Idem
José Romero Gilsanz	Idem	Duque de la Victoria, 12	Idem
Carlos Samaniego Fernandez Cid	Derecho	Plaza del Museo, 7	Idem
Camilo Rodriguez Menica	Filosofía y Letras	»	Madrid
Vicente Polo Anzano	Idem	Angustias, 6	Valladolid
Fructuoso Bercero Guerra	Medicina	Libertad, 8	Idem
Camilo Calleja Garcia	Idem	Plaza del Val, 2	Idem
Saturnino Fernandez Orbeagozo	Derecho	»	Idem
Tomás Sanchez Arcilla	Idem	Relatores, 3	Idem
Juan García Baamonde y Mañueco	Idem	Cantarranas, 38	Idem
José Pastor Berbén	Idem	Cantarranas, 26	Idem
Teodoro Díez Sangrador	Medicina	»	Medina del Campo
José María Alfaro Martinez	Derecho	»	Burgos
Victorino Canseco Somoza	Ciencias	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Sr. Dr. D. Tomás Acero Abad	Derecho	»	Borja
Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardín	Ciencias	Santander	Valladolid
Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo	Derecho	Constitucion, 12	Idem
Niceto Duque Benito	Medicina	Cárcaba, 33	Idem
Ildefonso Muñoz Blanca	Idem	Obispo, 5	Idem
Arturo Lombra Fernandez	Derecho	»	»
Jacinto Pliego Rodriguez	Idem	Ruiz Hernandez, 6	Valladolid
Luis Gonzalez Miranda	Idem	»	Rioseco
Manuel María Dávila	Idem	»	»
Vicente Polo Perez	Filosofía y Letras	»	Santander
Juan García Gil	Farmacía	Fuente Dorada, 46	Valladolid
Calixto Ruiz Zorrilla	Derecho	»	Zamora
Blas Gonzalez de la Huebra y del Castillo	Medicina	»	»
Francisco Sigler Saenz	Derecho	»	Saldaña
Leopoldo Luis Delgado Cea	Farmacía	Orates, 2	Valladolid
Galo Zapatero Calahorra	Medicina	Doña María Molina	Idem
Enrique Reoyo Garzon	Derecho	Constitucion, 8	Idem
Ezequiel Alcalde Varela	Medicina	»	»
Francisco Simon Nieto	Idem	»	Palencia
Emerenciano Nieto del Barco	Farmacía	»	Idem
Jesús Firmat y Cabrero	Derecho	»	Zamora
Moisés Carballo de la Puerta	Idem	Riego, 19	Valladolid
Pedro Moyano Montoya	Idem	Constitucion, 9	Idem
Julian Fernandez Izquierdo	Medicina	»	Burgos
José Morales Moreno	Idem	»	Cervera Rio Pisuega
Críspulo Ordoñez Abadía	Farmacía	»	Santander
Federico Murueta Goyena y Basabe	Medicina	Obispo, 5	Valladolid
Luis Conde Rodriguez	Derecho	Plaza Mayor	Idem
Pedro Vaquero Concellon	Medicina	Conde Ansurez, 18 y 20	Idem
Ciriaco Vazquez de Prada Pizarro	Derecho	»	Idem
Andrés Herrador Cea	Idem	»	Idem
Gregorio Saez Mongero	Medicina	»	Arrabal de Portillo
Julian Morrondo Nacar	Idem	»	Palencia
Luis Martinez Vazquez	Derecho	»	Idem
Eduardo Hickman Dole	Idem	Obispo, 1	Valladolid
Fernando Mateos Esteban	Idem	»	Palencia
Teodoro Lefler Gonzalez	Idem	Pl.ª Fuente Dorada, 22	Valladolid
Fernando Candido Cadalso Manzano	Idem	»	Alcalá de Henares
Quintín Palacios Herrán	Idem	Doctor Cazalla, 6	Valladolid
Ignacio Bermúdez y Sela	Idem	Duque de la Victoria, 5	Idem
Francisco Calopa Armengol	Idem	Teresa Gil, 18	Idem
Miguel Samaniego Ladron de Uegama	Idem	Constitucion, 6	Idem
Ambrosio Arroyo de la Hera	Medicina	»	Palencia
Antonio Gonzalez S. Roman	Teología	Cantarranas, 18	Valladolid
Fermin Lopez de la Molina y Soto	Medicina	»	Palencia
Luis Moreno Santos	Idem	Tintes, 2	Valladolid
José Hospital Fraga	Derecho	Cárcaba, 25	Idem
Santiago Mercado Gonzalez	Idem	Regalado, 4	Idem
Enrique Miralles Prast	Idem	Santiago, 1 y 3	Idem
Cesáreo Marceliano Aguirre	Idem	Constitucion, 8	Idem
Francisco Mercado de la Cuesta	Medicina	Salvador, 14	Idem
Dionisio Ordax y Castro	Idem	»	Pozaldez
Pedro Boó Pita	Derecho	»	Valladolid
<i>Directores de los Institutos del Distrito Universitario.</i>			
Sr. D. Fernando Mieg Cistin	»	»	Bilbao
Domingo Martín Perez	»	»	Burgos
Holobono Llama Gusano	»	»	Palencia
Agustín Gutierrez Diez	»	»	Santander
Marcelino Gavilan Reyes	»	Orates, 31	Valladolid
Carlos Uriarte Furira	»	»	Guipúzcoa
Félix Eserverri	»	»	Vitoria
<i>Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.</i>			
Sr. D. Joaquín Lizárraga	»	»	Bilbao
»	»	»	Burgos
Millan Orio	»	»	Palencia
Angel Regil	»	»	Santander
»	»	»	Valladolid
»	»	»	Vitoria
<i>Director de las Escuelas Especiales del Distrito Universitario.</i>			
Sr. D. José Martí y Monsó	De la de Bellas Artes de Valladolid, Calle Nueva, 8		
Clemente Vidaurre	De la de Comercio de Bilbao		
José María García Ducazal	De la de Comercio de Valladolid, Angustias		

Valladolid 1.º de Enero de 1893.—V.º B.º—El Rector, Manuel Lopez Gomez.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los Claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas especiales que existan en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen just sin ulterior recurso.

Art. 2.º de la Real orden de 25 de Diciembre de 1885.—Los Doctores podrán matricularse en una Universidad elegida libremente, así como cambiar de matrícula, pero no podrán pertenecer simultáneamente á más de una Universidad.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MONOPOLIO DE LAS CERILLAS Y FÓSFOROS DE CARTON.

Juan M. Casanueva, representante de los señores cesionarios del concierto otorgado por el Estado y el gremio de fabricantes de cerillas en esta provincia de Santander, hace saber al público lo siguiente:

El cumplimiento del contrato empieza el día 15 de Febrero próximo, y á partir de esta fecha serán decomisadas como artículo de contrabando todas las cerillas y fósforos de carton que no procedan del monopolio, ya se encuentren en poder de especuladores, ya en el de particulares, quienes serán entregados, como defraudadores del Estado, á los tribunales de justicia.

El precio de las cerillas no sufrirá aumento alguno, y seguirán expendiéndose en esta forma:

Caja wagon con 90 cerillas ordinarias, con ó sin ruido, cinco céntimos.

Caja de 60 cerillas finas, con ó sin ruido, cinco céntimos.

Caja llamada de dos gomas con 75 cerillas finas diez céntimos.

Paquetes de cinco tiras con 25 fósforos de carton: cada una, ó sean 125 fósforos, cinco céntimos.

Es obligación impuesta por el Estado la venta constante en todas las expendedorías de las tres clases de cerillas reglamentarias y fósforos de carton.

Ningun delegado mio ni vendedor de cerillas fijo ó ambulante, podrá tener en su poder ni poner á la venta cajas con el precinto roto.

Los delegados y expendedores pueden desde luego pasar sus órdenes ó pedidos á los señores «Solar y Sobrino de Villegas», de esta plaza, encargados de la venta en Santander y su provincia, con objeto de que todos tengan género legalizado á la venta el 15 de Febrero.

Santander 9 de Enero de 1893.—
J. Manuel Casanueva.

GRAN BAZAR ARAGONES DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa

CON GRAN REBAJA DE PRECIOS, en toda clase de artículos, como son:

Alhajas de oro y plata, muchas de estas al peso, relojes de todas clases, muebles, capas, impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, merino y de bolsillo, medias, calcetines, delantales, mantones é infinidad de objetos difíciles de enumerar. 16

PERRO MUY HERMOSO.

Se ha perdido uno de raza mastin, con cabeza igual á los de presa, de color canela, tiene unos 80 centímetros de altura y unos 30 centímetros de ancho de pecho; contesta al nombre de Tigre.

Quien lo traiga á don José MacLennan, al Astillero, será bien gratificado. 15

Imp. de la viuda de S. Atienza.